

Secretaría General
Pleno 0377/2025
Punto 6.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Noviembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Mtra. Lucía Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativa y de Gestión Humana

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III del artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0370/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 16 diecisés a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III del artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XIV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 92, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto adicionar la fracción VI y recorrer la fracción

subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III del artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Proporcionando para ello los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 0288/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de la comisión dictaminadora lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, la presente Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, nos abocamos al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en su fracción III, instituye a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos



relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, el artículo 81 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, siendo una de ellas la de proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González que tiene por objeto adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III del artículo 18, según lo indicado por el acuerdo 0288/2025 donde se somete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, la iniciativa de ordenamiento aludida, con el fin de asegurar que la transición de El Colorado a Delegación, quede plenamente armonizada y conste de forma adecuada en la normativa municipal vigente.

Lo anterior conforme al siguiente planteamiento:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
VIGENTE	PROPIUESTA
Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, siguientes: I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras, y VI. Las demás que instituya el Ayuntamiento.	Artículo 17. (...) I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras; VI. El Colorado, y VII. Las demás que instituya el Ayuntamiento.
Artículo 18 Se reconocen como Agencias Municipales, siguiente: I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. El Colorado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; VI. El Zancudo; VII. La desembocada; VIII. Mismaloya; IX. Derogado; X. Playa Grande; XI. Rancho Viejo El Veladero; XII. Santa Cruz de Quelitán; XIII. Tebelchía, y XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.	Artículo 18 Se reconocen como Agencias Municipales, siguiente: I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. Derogado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; VI. El Zancudo; VII. La desembocada; VIII. Mismaloya; IX. Derogado; X. Playa Grande; XI. Rancho Viejo El Veladero; XII. Santa Cruz de Quelitán; XIII. Tebelchía, y XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Del análisis al comparativo presentado, se observa que la modificación propuesta armoniza el contenido del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dando con ello certeza jurídica a los actos de la delegación en cuestión, misma que fue creada en el segundo punto del acuerdo edilicio 0275/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, celebrada el día 27 de agosto de 2025



Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:
"7. Dichos trabajos derivaron en la formulación de una Iniciativa de Acuerdo presentada de manera conjunta en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de agosto de 2025, por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, y por la Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; turnada para su estudio colegiado a las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

8. La iniciativa fue turnada por acuerdo edilicio número 0269/2025 a las Comisiones Edilicias aludidas en el numeral anterior, para efectos de su estudio, análisis, discusión y, en su caso, dictaminación.

9. En sesión de las Comisiones Edilicias unidas, celebrada el 18 de agosto de 2025, con la comparecencia de las autoridades ejecutivas respectivas y tras revisar de forma pormenorizada los contenidos de la propuesta de Dictamen, éste se aprobó por la mayoría de las y los ediles integrantes asistentes.

10. Finalmente, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, celebrada el día 27 de agosto de 2025, fecha en que se da cuenta de la presente iniciativa de ordenamiento, fue aprobado el Dictamen referido con anterioridad. (sic)

También menciona que dentro del dictamen las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; plantearon dentro de sus considerandos lo siguiente:

"En consecuencia, dando curso a la Iniciativa de Acuerdo, y atendiendo la solicitud vecinal de elevar la Agencia Municipal de El Colorado a categoría de Delegación, este dictamen resuelve favorablemente dicho planteamiento, constituyendo y reconociendo el territorio como el sexto órgano de desconcentración administrativa delegacional del Municipio de Puerto Vallarta, (junto a Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas, El Pitillal y Las Mojoneras), no sin antes dejar constancia y emitir recomendación respecto a que, para formalizar la modificación normativa correspondiente, será necesario presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, una iniciativa de ordenamiento que reforme los artículos 17 y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, añadiendo a El Colorado como Delegación Municipal y derogándolo a su vez del listado de Agencias, afectando las fracciones relativas." (sic)

De lo anterior y como ya hemos mencionado, la reforma tiene por objeto adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del Artículo 17; así como derogar la fracción III del Artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

Los que integramos la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, consideramos que las reformas y adiciones que se proponen los artículos 17 y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objeto y transcendencia que persigue es que la transición de El Colorado a Delegación, quede plenamente armonizada y conste de forma adecuada en la normativa municipal vigente, resultan técnica y jurídicamente viables.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutivos contenidos en el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba reformar la fracción VI, así como adicionar la fracción VII, ambas del artículo 17; al igual aprueba derogar la fracción III del artículo 18, todo lo anterior, respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:

- VI. El Colorado; y
VII. Las demás que instituya el Ayuntamiento



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

Artículo 18.- Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:

III. Derogado;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. - Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo. - Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

Tercero. - Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, a suscribir la documentación inherente a dotar de lo necesario para la operación de la Delegación de El Colorado.

Cuarto.- Queda sin efecto legal alguno lo que contradiga lo aprobado en el presente. Por lo tanto, se orden que en el contenido de resto de los reglamentos municipales al referirse como agencia municipal El Colorado se entenderá como delegación municipal El Colorado.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones referidas en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO: Se ordena, faculta e instruye a las siguientes dependencias municipales:

1.- A la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana para que realice la contratación o autorice la comisión de recurso humano suficiente para la operación y atención de la delegación municipal "EL Colorado"; y

2.- Al Tesorero para que en la propuesta del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, se contemple los gastos de operatividad para la delegación municipal El Colorado.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 24 de octubre de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Noviembre de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx